



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 31 ENÉ 1980

VISTO el expediente N° 3.002/80 Secreto del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita un proyecto de decreto aprobando el contrato celebrado, mediante contratación directa y ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Ministerio de Economía y la empresa Burscon Harsteller de la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América.

Que dicho contrato tiene por objeto promover en el exterior del país la labor informativa de la actividad económica argentina, como así también su difusión y prestación del asesoramiento pertinente.

Que con ello se intenta radicar nuevas inversiones extranjeras y obtener un mayor apoyo para otras negociaciones económico-financieras que se considere conveniente encarar.

Que el contrato en cuestión se encuentra comprendido entre aquellos actos que requieren la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la norma que establece el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 3.057/78.

Que asimismo, por su monto, es competencia del mismo, su aprobación, tal como lo determina el Decreto N° 88/1980, reglamentario del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, estando encuadrado en la excepción prevista por el apartado c) del inciso 3° del artículo 56 de la mencionada ley, en razón de su especificidad.

Por ello,

M. E.

41

108

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase para el presente caso la autorización que determina el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° - 3.057/78.

ARTICULO 2°. Apruébese el contrato de fecha 28 de diciembre de 1979, celebrado entre el señor Ministro de Economía y el representante de la firma HURSON MARSTELLER, cuyo texto se anexa y se considera como parte integrante del presente decreto, como así también su Plan de Actividades.

ARTICULO 3°. Los gastos que demanden la ejecución del contrato que se aprueba por el presente y que ascienden a la suma total de TRES MIL TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 3.301.234.000,00), equivalentes a US\$ 1.504.500,00 con más el importe de \$ 855.890.000,00 por probable diferencia de cambio, deberán atenderse con cargo al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980 - artículo 13 de la Ley de Contabilidad - en la siguiente forma: Finalidad Función 6.90, Jurisdicción 50, Programa 001, Carácter Servicio Administrativo 0.357, Sección 1, Inciso 12, Partida Principal 1223, Código Contable 244.902.

ARTICULO 4°. Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 270

M. E.
41
345 A

Secret. Clase 01 Presid. y Subs. Leg. y Econ.
Secret. Clases 000/

reservado

[Handwritten signature]

DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

MA



052710 -8180

SECRETO
CAJA N 38



052710 -8180

CAJAS



En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Ministerio de Economía de la Nación, representado para este acto por su Excelencia el Señor Ministro de Economía, don José Alfredo Martínez de Hoz, y por la otra la Sociedad BURSON-MARSTELLER, con domicilio en la Tercera Avenida Nº 866 de la Ciudad de Nueva York, Nueva York 10022 de los Estados Unidos de América y constituyéndolo a los efectos de este contrato en Avenida Corrientes Nº 456, noveno piso de esta Ciudad, la que es representada para este acto por el Sr. DANIEL P. MURPHY, que justifica personería con poder de fecha 29 de Noviembre de 1979, cuya copia se agrega a las actuaciones que originan el presente contrato. Ambas partes acuerdan celebrar el siguiente contrato de servicios en los términos y condiciones que a continuación se detallan.-----

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: La Sociedad Burson-Marsteller, en adelante "la locadora", realizará en el exterior una labor de información, asesoramiento y difusión de la actividad económica argentina y de su desenvolvimiento, cuyos objetivos primordiales serán la promoción de las inversiones externas en la República Argentina, apoyo y promoción de las exportaciones y otras negociaciones económica-financieras.-----

ARTICULO SEGUNDO. DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LA LOCADORA

M. E.
41

MA
dan ?

SECRETO



-2-

- del auditorio al cual se dirijen y características y requerimientos de periodistas que pueden entrevistarlos.
- 2.5 - Promover la difusión, previa aprobación por el Ministerio de Economía, y adecuación al medio de información y a las características de cada país, de las principales publicaciones estadísticas, estudios, comentarios que emitan los organismos de Estado vinculados a temas económicos, tales como Banco Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Subsecretaría de Inversiones Externas y demás reparticiones del Ministerio de Economía, siempre y cuando las publicaciones sean útiles al cumplimiento de los fines de este contrato.
- 2.6 - Organizar -cuando así lo indique el Ministerio de Economía- visitas a la República Argentina de personalidades destacadas en el ámbito de la economía y empresarios. Igual criterio se realizará con periodistas o líderes de opinión. Previa a la realización de cualquier viaje, la locadora proporcionará un listado de las personalidades invitadas, que será sometido a consideración del Ministerio de Economía.
- 2.7 - Publicar con frecuencia mensual un boletín noticioso sucinto (letter service) dirigido a los centros empresarios y principales hombres de negocios y personalidades de la actividad económica.
- 2.7 bis - Publicar y distribuir durante la vigencia de este

M. E.

41

H
 P
 DM

7

SECRETO



-3-

2.12. - La locadora proporcionará por su cuenta y cargo los servicios de creatividad, traducciones, impresiones, fotografías, recortes y control de radio y televisión. La transmisión de información por telex será facilitada por el Departamento de Prensa del Ministerio de Economía.-----

2.13. - Dentro de los noventa días de finalizado el contrato, la locadora presentará a las autoridades argentinas un informe general con una evaluación de la labor realizada y sobre el logro de los objetivos perseguidos.-----

ARTICULO TERCERO. AMBITO GEOGRAFICO: Las prestaciones de la locadora se realizarán conforme a lo establecido en el plan de actividades, en los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Alemania Federal, Reino Unido de Gran Bretaña, Japón, Suiza, España, Italia, Holanda y Bélgica.-----

ARTICULO CUARTO. SERVICIOS OCASIONALES: La locadora se obliga a realizar, cuando así lo indique el Ministerio de Economía, servicios ocasionales dentro del ámbito geográfico de este contrato o en terceros países, con la única limitación de que se encuentran dentro del objeto de este contrato.-----

Para estos servicios la locadora deberá presentar un presupuesto en donde describirá los servicios y el costo de los mismos. Aprobado el presupuesto, la locadora deberá realizar la tarea y percibirá su importe por separado de

M. E.

41

MA
R
Dum 7

SECRETO



para el año 1980.-----

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA TEMPORAL: El servicio será prestado durante DOCE MESES por la locadora desde el primero de enero de mil novecientos ochenta hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Este término se prorrogará por noventa días, si treinta días antes de vencido el período contractual, alguna de las partes no denunciara su deseo de no renovarlo.-----

ARTICULO OCTAVO. RESCISION: El Ministerio de Economía podrá rescindir este contrato en los siguientes casos:-----

8.1 - Cuando la locadora incurra en grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato.-----

8.2 - Cuando la locadora transfiera este contrato sin previa autorización del Ministerio de Economía, o cuando la locadora, mediante fusión, escisión o cualquier otro medio modificare su personería actual.-----

8.3 - Cuando la locadora abandone o interrumpa el trabajo por plazos mayores a treinta días.-----

8.4 - Cuando la locadora quiebre o entre en estado de liquidación sin quiebra o que por cualquier otro motivo perdiera la libre administración de sus Bienes.-----

8.5 - Cuando la locadora contratara con terceros la realización de servicios que fueran contradictorios con los intereses nacionales.-----

ARTICULO NOVENO: La locadora podrá rescindir el contrato

M. E.

41

MA
R
DWA

SECRETO



-5-

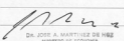
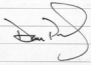
to 5720/72.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SERVICIOS OCASIONALES. GASTOS --
EXTRAORDINARIOS: Los servicios ocasionales y/o los gastos
extraordinarios previstos en el contrato, no podrá exce-
der del 30 por ciento del monto establecido en el artícu-
lo QUINTO.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO. SELLADO: La locadora abonará el
cincuenta por ciento del impuesto de sellos correspondien-
te al presente contrato.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO. COMPETENCIA: Las partes de este -
contrato se someten a las leyes argentinas para todos los
efectos emergentes del mismo y aceptan la jurisdicción de
los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un -
mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado ut-sq-
pra, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil-
novecientos sesenta y nueve.-


DR. JOSÉ A. MARTÍNEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


e
NA

M. E.
41

SECRETO



PLAN DE ACTIVIDADES DE BURSON-MARSTELLER.

Conforme con lo establecido en el artículo segundo inciso noveno del contrato celebrado entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, la pretaria de los servicios acuerda realizar los mismos conforme al siguiente modo y forma:

Básicamente los servicios serán realizados en Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Alemania Federal y Japón.

En los países antes mencionados los servicios serán:

A) Servicios Editoriales: En este concepto se entienden los servicios que Burson-Marsteller realizará en materia de información y prensa y que consisten en:

A.1º). Actividades de Agencia Noticiosa: Y en tal carácter realizará:

A.1º).a). Difusión a las publicaciones económicas o de negocios de material de noticias para boletines semanales. El material será provisto por el Departamento de Prensa del Ministerio de Economía y el personal de la agencia en Buenos Aires.

A.1º).b). Preparación y difusión a las publicaciones económicas o de negocios y otros medios de comunicación de artículos sobre el desenvolvimiento económico argentino, con el objeto de atraer inversiones externas, promover las exportaciones e informar a potenciales inversores de

M. E.

41

W
Dm ?

SECRETO



-2-

de distribuirlos a la prensa y a posibles compradores extranjeros. En lo que se refiere a este último, los costos de distribución directa serán facturados de acuerdo con las disposiciones de la Sección "Servicios Ocasionales"

A.18). b). Preparar artículos informativos especiales, sobre próximas visitas de funcionarios argentinos o de particulares a los cinco países antes mencionados, para distribuirlos en los medios de dichos países. Esto se efectuará en cooperación con el Ministerio de Economía y con la aprobación de este último.-----

A.20. Actividades de Prensa: En función de este servicio se realizará:-----

A.20). a). Un boletín de noticias económicas de publicación mensual, para su distribución básicamente entre los medios empresarios de cada uno de los cinco países antes mencionados. El formato de esta publicación se encuentra sujeto a la aprobación previa del Ministerio de Economía.-----

A.20). b). Una serie trimestral de indicadores económicos que será preparada por el Ministerio de Economía y distribuida por Burson-Marsteller entre aquellos que reciban el boletín económico mensual a fin de adiccionarla al correspondiente a ese mes.-----

A.18). Aprovo Informativo: Este servicio proporcionará ayuda a los argentinos que visiten los cinco países antes mencionados, con respecto a los medios informativos.-----

M. E.

41

1/1
P
Dm 7

SECRETO



-3-

excluidas si así lo requiere el Ministerio de Economía; en este supuesto la labor será abonada como un extra mediante la presentación de facturas.

A.38).b). Este servicio se refiere a las personas provenientes de los cinco países antes mencionados y que visitan la Argentina y comprende entrevistas a dichos visitantes por parte de Burson-Marsteller, con sujeción a la aprobación del Ministerio de Economía, con el objeto de preparar un artículo informativo para ser distribuido en el país de origen del visitante.

A.49). Asistencia a la prensa: En este rubro se comprende la programación, preparación y concertación de visitas a la Argentina, de medios de información cuando así lo indique el Ministerio de Economía. Esta labor se realizará en consulta con el Ministerio de Economía. Burson-Marsteller asume los costos de traslado y estadía de su personal como así también los costos en que se incurra para preparar una información de prensa. Los costos de transporte y permanencia de periodistas no serán a cargo de Burson-Marsteller.

B). Servicios de Relación Empresarial:

B.19). Burson-Marsteller asesorará y aconsejará a funcionarios del área económica para la promoción y realización de encuentros con empresarios o potenciales inversores, como así también con asociaciones, cámaras u organizacio-

M. E.

41

WT
P
DM 7



para ser distribuidos entre las personas antes mencionadas. Los documentos de esclarecimiento deberán enfocarse los temas de mayor importancia para la Argentina en su relación con la Comunidad Económica Europea. Los documentos no excederán de cuatro durante la vigencia de este contrato.

C). 38). Suiza, Italia y España:

C). 38). a). Difusión en los países mencionados de un Boletín de Noticias Económicas en el medio empresario.

C). 38). b). Difusión de un boletín semanal y otros materiales informativos a los medios de comunicación.

D). Servicios Ocasionales: Los servicios anunciados bajo este rubro se registrarán conforme al artículo cuarto del contrato y sólo se realizarán ante expresa indicación del Ministerio de Economía. Estos servicios consisten en:

D). 39). Asistencia a funcionarios del Ministerio de Economía o de empresarios argentinos en los servicios anunciados en A.38) como apoyo informativo cuando esta tarea se realice en Holanda, Bélgica, Suiza, España e Italia.

D). 40). Servicio de Asistencia de Prensa. Cuando las tareas descritas con este título en A.40) se realicen para visitas procedentes de Holanda, Suiza, Bélgica, España e Italia.

D). 41). Publicación de folletos y/o libros, creación de audiovisuales o material fílmico; se establece expresamente que como servicio incluido dentro de los tarifados se

M. E.

41

W
P
DM

SECRETO



-5-

de entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía.---
D). 79). Preparación, ejecución, tiempo complementario y
gastos incurridos en el envío de misiones comerciales es-
peciales a cualquiera de los países incluidos en el con-
trato, o a cualquier otro país, tal como sea convenido --
entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía.-----
E). Conclusión: Burson-Marsteller asume la realización --
del servicio de relaciones públicas conforme a lo descrip-
to en el contrato y este plan de trabajo, asumiendo la --
obligación de medio que consiste en poner a disposición --
del locatario sus conocimientos y acciones mencionadas --
para lograr el cumplimiento de los fines queridos por el-
Ministerio de Economía de la Nación.-----

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ A. MARTÍNEZ DE NOZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

M. E.

41